

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00676- Demanda principal.

Atendiendo la solicitud incoada por el vocero judicial de la parte demandada por ser procedente en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P, se requiere a la parte actora para que excluya del contenido de la valla el número de identificación personal de la demandada **ADRIANA DEL PILAR TORRES**; pues la precitada disposición no prevé que la misma deba contener dicha información.

Por lo anterior, y en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a instalar la valla en un lugar visible del inmueble atendiendo la anterior corrección y allegue las fotografías de modo que se pueda visualizar de forma clara su contenido. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en los términos del numeral 1° del artículo 317 *ibidem*.

Vencido el término anterior, ingresen al despacho las diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase¹,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 4 de 18 de enero de 2024.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98feb0990efc1c147e1eeb27a703cf326f83c1b1833c5511940f7faade0989c0**

Documento generado en 17/01/2024 01:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>